



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/556/2018

Guadalajara, Jalisco, a 28 de mayo del año 2018

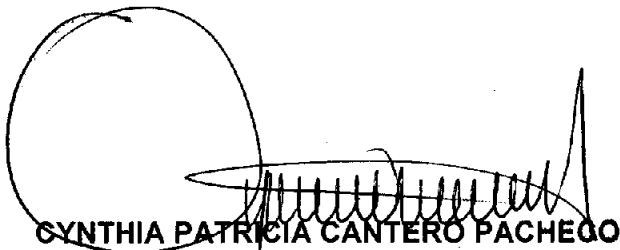
RECURSO DE REVISIÓN 288/2018  
Resolución

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PATRONATO FIESTAS DE OCTUBRE DE LA  
ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.  
P r e s e n t e**

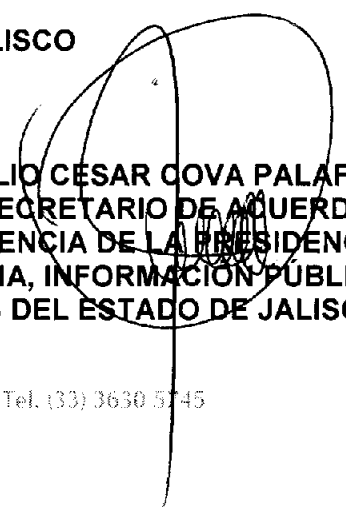
Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

**Atentamente**



**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO  
COMISIONADA PRESIDENTE  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**



**JULIO CÉSAR COVA PALAFOX  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

[www.itei.org.mx](http://www.itei.org.mx)



**Ponencia**

**Número de recurso**

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**

*Presidenta del Pleno*

**288/2018**

**Nombre del sujeto obligado**

**Fecha de presentación del recurso**

**Patronato de Fiestas de Octubre de la Zona  
Metropolitana de Guadalajara.**

**12 de marzo de 2018**

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

**28 de mayo de 2018**



**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

*"que de la información que el sujeto obligado proporcionó, se desprende que las cantidades corresponden hasta el año 2016 dos mil dieciséis, no obstante que en la solicitud de información se peticiono hasta la actualidad."*



**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**

Se cuenta con un cálculo de \$ 4, 589,082.00 Cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N., correspondientes al cálculo de demandas de ex trabajadores de este sujeto obligado **al 16 de junio 2016.**



**RESOLUCIÓN**

Es **FUNDADO** el agravio del recurrente, razón por la cual se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, a efecto de que el sujeto obligado entregue la información solicitada faltante, la cual debe abarcar hasta el día en que se presentó la solicitud, es decir, el 19 diecinueve de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 288/2018.

S.O.: PATRONATO FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



### CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

**I.- Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

**II.- Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.- Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Patronato Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV.- Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V.- Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico, el día 12 doce del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. La resolución que se impugna fue notificada el día 05 cinco de marzo del presente año, luego entonces el termino para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el 06 seis de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, concluyendo el día 10 diez del mes de abril del año en curso, toda vez que el día 19 diecinueve de marzo no fue considerado para el computo del citado plazo, puesto que es día de descanso obligatorio en conmemoración del 21 de marzo, de conformidad con el artículo 38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, asimismo, mediante Acuerdo General AGP-ITEI/013/2018 del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se declararon días inhábiles del 26 marzo al 06 seis de abril del año en curso.

Con base a lo anterior expuesto, y tomando en cuenta que el presente recurso de revisión fue presentado el día 12 doce del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, **se determina que fue presentado oportunamente.**

**VI.- Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción III toda vez que el sujeto obligado, niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada, sin que se configure causal de sobreseimiento alguna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley antes citada.

**VII.- Pruebas y valor probatorio.** De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

RECURSO DE REVISIÓN: 288/2018.

S.O.: PATRONATO FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



**I.- Por parte del recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:**

- a) Copia simple de la solicitud de información con número de folio 00855318, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el pasado 19 diecinueve de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.
- b) Copia simple de la respuesta emitida por el sujeto obligado el pasado 05 cinco de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.
- c) Copia simple del oficio número PFO/DJ/048/2018 signado por el Jefe del Departamento Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia del Patronato de Fiestas de Octubre de la Zona metropolitana de Guadalajara, de fecha 02 dos de marzo del presente año.
- d) Copia simple del oficio número PFO/DA/054/2018 signado por el Jefe del Director Administrativo, dirigido al Jefe de departamento Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia del Patronato de Fiestas de Octubre de la Zona metropolitana de Guadalajara, de fecha 05 cinco de marzo del presente año.

**II.- Por parte del sujeto obligado, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:**

- a) Copia simple de captura de apantalla de la notificación hecha por el sujeto obligado a la parte recurrente, el día 23 veintitrés de marzo del presente año.

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Pleno determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas tanto por la parte recurrente y por el sujeto obligado, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

**SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN**

**VIII.- Estudio de fondo del asunto.-** El agravio hecho valer por la parte recurrente, resulta ser **FUNDADO**, con base a lo siguiente:

**REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

El día 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, la parte promovente presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al sujeto obligado, generando número de folio 00855318, donde se requirió lo siguiente:

RECURSO DE REVISIÓN: 288/2018.

S.O.: PATRONATO FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



*"Informe de un cálculo del total de los pasivos contingentes suficientes para afrontar las resoluciones de las demandas laborales que tiene actualmente el Patronato." (Sic)*

Por su parte, el Titular de la Unidad de Transparencia del **Patronato Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara**, emitió respuesta en sentido **AFIRMATIVO**, señalando que al año 2016 dos mil dieciséis, dicho cálculo es el siguiente;

*\$ 4, 589,082.00 correspondiente al cálculo de Demandas de ex empleados al 16 de junio de 2016.*

*Liquidación del personal activo del Patronato al 31 de Diciembre de 2016, por la cantidad de \$ 8, 923,000.00 (Dato proporcionado por la Coordinación de Recursos Humanos del Patronato)*

*Dando u total de \$ 13, 512,082.00, los cuales se encuentran registrados contablemente.*

Inconforme con la respuesta, el hoy recurrente presentó recurso de revisión manifestando que de la información que el sujeto obligado proporcionó, se desprende que las cantidades corresponden hasta el año 2016 dos mil dieciséis, no obstante que en la solicitud de información se peticiónó hasta la actualidad, razón por lo cual la información se encuentra desactualizada.

Ahora bien, en el momento procesal oportuno, este Instituto requirió al sujeto obligado el informe de ley correspondiente, para que manifestara lo que a su derecho convenga.

Por su parte el sujeto obligado, al rendir el informe de ley que le fue requerido por este Órgano Garante, informó que el Patronato al día de hoy cuenta con un cálculo de \$ 4, 589,082.00 Cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N., correspondientes al cálculo de demandas de ex trabajadores de este sujeto obligado al 16 de junio 2016.

Asimismo, el sujeto obligado señaló que en relación con la liquidación del personal del Patronato, se cuenta con un cálculo al 31 de diciembre de 2016 por la cantidad de 8, 923,000.00 ocho millones novecientos veintitrés mil pesos 00/100 M.N., es decir, un total de \$13, 512,082.00 trece millones quinientos doce mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N.

Ahora bien, con fecha 09 nueve del mes de abril del año en curso, se recibió correo electrónico enviado por el recurrente, por medio del cual se manifestó nuevamente inconforme con la información que el sujeto obligado acompañó a su informe de Ley, reiterando que la información sigue sin estar actualizada.

#### ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

En el análisis del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, **se tiene que le asiste la razón al recurrente en sus manifestaciones**, toda vez que el sujeto obligado no entregó la totalidad de la información solicitada.

Ello es así, toda vez que el hoy recurrente a través de su solicitud de información le peticiónó al sujeto obligado, *informe de un cálculo del total de los pasivos contingentes para afrontar las resoluciones de las demandas laborales que tiene actualmente el patronato.*

RECURSO DE REVISIÓN: 288/2018.

S.O.: PATRONATO FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



Por su parte, el sujeto obligado al emitir respuesta precisó que al 16 dieciséis de junio del año 2016 dos mil dieciséis, el cálculo de demandas de ex empleados corresponde a \$ 4, 589,082.00, mientras que la liquidación del personal activo del Patronato al 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, es por la cantidad \$ 8, 923,000.00, por lo que la deuda total registrada es por la cantidad de \$13, 512,082.00.

Mientras que en su informe de ley, el sujeto obligado ratificó su respuesta.

En ese sentido, se tiene que el sujeto obligado únicamente da acceso a cierta parte de la información solicitada.

Lo anterior se considera así, toda vez que al emitir respuesta, el **Patronato Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara** se pronunció en el sentido de que los datos proporcionados corresponden al 16 dieciséis de junio y al 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

Sin embargo, es de tener presente que el entonces solicitante peticionó información del **total** de los pasivos contingentes suficientes para afrontar las resoluciones de las demandas laborales que tiene actualmente el Patronato.

Por lo que tomando en cuenta que el contenido de la solicitud de información pública se alude a la totalidad del pasivos, el sujeto obligado debió pronunciarse respectó de lo solicitado hasta el día en que se presentó la solicitud, es decir, el 19 diecinueve de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

Sin embargo, el Patronato hace referencia a información que data del mes de junio y del mes de diciembre del año 2016 dos mil diecisiete, omitiendo hacer un señalamiento sobre el restó del periodo solicitado.

En consecuencia, se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado a efecto de que dentro del plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, en términos de la presente resolución, entregando la información faltante o en su caso, funde, motive y justifique su inexistencia. Acreditando su cumplimiento a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe.

Se apercibe al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso, se hará acreedor de las sanciones correspondientes.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y

RECURSO DE REVISIÓN: 288/2018.

S.O.: PATRONATO FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

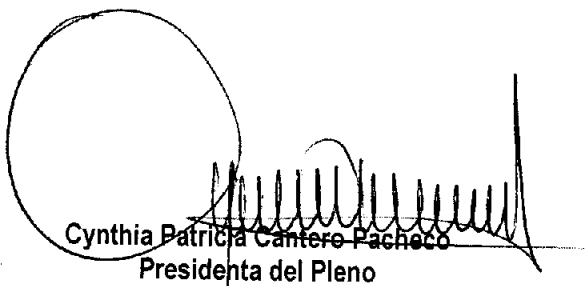
**SEGUNDO.-** Resulta **FUNDADO** el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado, **PATRONATO FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.**

**TERCERO.-** Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado a efecto de que dentro del plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, entregado la información peticionada faltante, o en su caso, funde, motive y justifique su inexistencia. Acreditando su cumplimiento a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe.

**QUINTO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

**Notifíquese** la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

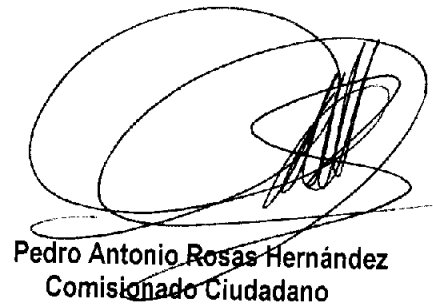
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 28 veintiocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

  
Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno

RECURSO DE REVISIÓN: 288/2018.  
S.O.: PATRONATO FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 288/2018 emitida en la sesión ordinaria de fecha 28 veintiocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

MSNVG/AJOG.

